

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DEL CIUDADANO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO MARTÍN FUENTES MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ OTHON BAILLERES CARRILES, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” CON EL OBJETO DE PRESTAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## **ANTECEDENTES**

**I.1** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se establece el compromiso del Gobierno del Estado, a cargo del Licenciado Mario P. Marín Torres, para consolidar la política social del Estado de combate a la pobreza, procurando que los grupos vulnerables tengan mejores condiciones y apoyos que faciliten su desarrollo integral y una mejor calidad de vida.

**I.2** Que estos objetivos, solo pueden lograrse a través de un Gobierno de Nueva Generación, eficiente, competitivo, ágil, honesto y transparente en el uso de herramientas y procesos de trabajo, para generar calidad en los servicios.

**I.3** Que para los Gobiernos Municipales y Estatal, es muy importante desarrollar nuevos procesos y servicios al ciudadano, los cuales deberán estar a su alcance

donde quiera que se encuentren para impulsar la eficiencia, la coordinación institucional, la simplificación administrativa y la participación social.

**1.4 Que en el mes de febrero de este año se aprobó el Addendum al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011;** instrumento que tiene un efecto practico, atento a esta situación el Titular de la Procuraduría del Ciudadano considera oportuno actuar en consecuencia.

**En el Capitulo denominado “Estado de Derecho”, inciso d) titulado *Inclusión de Objetivos-Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 al Plan Estatal de Desarrollo*, se establece el objetivo número 5 que prevé *Contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el acuerdo con los Poderes del Estado, los Ordenes de Gobierno, los Partidos, las Organizaciones Políticas y Sociales, y la Participación Ciudadana.***

## DECLARACIONES

### I. De “LA PROCURADURÍA”

**I.1** Que es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado destinada a la prestación del servicio de Asesoría, Patrocinio, Orientación y Gestoría legal gratuita, en favor de quienes, por su condición jurídica o social, la Ley les otorga especial protección, siempre que lo soliciten y carezcan de recursos económicos en términos del Artículo 2° de la Ley de la Procuraduría del Ciudadano del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete;

**I.2** Que su misión es la protección legal y jurídica de las personas de escasos recursos que no puedan pagar un abogado particular;

**I.3** Que el Licenciado Martín Fuentes Morales, es el representante legal de la Institución en virtud del nombramiento del Titular del Ejecutivo Estatal y está facultado para suscribir todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y XXII de la Ley de la Procuraduría del Ciudadano;

**I.4** Que para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente convenio, **“LA PROCURADURÍA”** designa al Licenciado Mario Arturo Cruz Oropeza en su carácter de Subprocurador del Ciudadano en términos del artículo 14 fracción VI de la Ley de la Procuraduría del Ciudadano; y

**I.5** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la casa marcada con el número doscientos cinco de la calle catorce norte “Barrio de la Luz” de ésta Ciudad de Puebla, Puebla.

## **II. DE “EL CONGRESO”**

**II.1** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1o, 2o, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es uno de los Poderes Públicos del Estado;

**II.2** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1o de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denominará **“CONGRESO DEL ESTADO”**;

**II.3** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, es el representante legal del Poder Legislativo del Estado;

**II.4** Que para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente convenio, **“EL CONGRESO”** designa al Licenciado José Rodríguez Medina, en su

carácter de Secretario General; y

**II.5** Que para efectos de este convenio se señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho de la calle cinco Poniente, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla.

### **III.- DE “LAS PARTES”**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;

**III.2** Que en la celebración de este convenio no media vicio alguno del consentimiento; y

**III.3** Que están en la mejor disposición de celebrar el presente convenio y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

En mérito de lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es prestar asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito, en asuntos de naturaleza civil, penal, mercantil, familiar, agraria, laboral, administrativa y de acciones de amparo a los habitantes del Estado, que por su condición jurídica y/o social las leyes de la materia les otorgan protección, cuando así lo soliciten por conducto de los Diputados de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**SEGUNDA.-** El anexo número uno, que contiene la descripción de los servicios jurídicos que se prestan en las distintas áreas jurídicas que componen la Procuraduría del Ciudadano, forma parte de este instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a unir esfuerzos para la realización de acciones tendientes a proporcionar servicios de asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito a aquéllas personas que carezcan de recursos económicos.

**CUARTA.- “LA PROCURADURÍA”** se compromete a:

1. Prestar asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito a las personas que envíe “EL CONGRESO” que se encuentren en los supuestos establecidos en las cláusulas primera y segunda;
2. Participar en los eventos de naturaleza jurídica que convoque y realice “EL CONGRESO”; y
3. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

**QUINTA.- “EL CONGRESO”** Se compromete a:

1. Que los Diputados integrantes de la LVII Legislatura, darán a conocer a sus representados de los Distritos Electorales respectivos los servicios que proporciona “**LA PROCURADURÍA**”;

2. Que los Diputados que lo integran, enviarán a sus representados a **“LA PROCURADURÍA”** cuando requieran de asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito, a través de un escrito que contenga los datos del solicitante y la naturaleza del asunto legal;
3. Facilitar sus instalaciones para la realización de pláticas de naturaleza jurídica;
4. Colaborar en el ámbito de sus atribuciones en los servicios que proporciona **“LA PROCURADURÍA”**; y
5. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** a través de sus representantes tendrán el derecho de dar seguimiento y evaluar en todo tiempo el adecuado desarrollo de los asuntos que se tramiten, haciendo las observaciones necesarias. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida cambiar a su representante, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles de anticipación a esta situación.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio estará vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta el catorce de enero de dos mil once.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen en todas y cada una de sus fojas firmándolo al calce por duplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

**POR “LA PROCURADURÍA**

**POR “EL CONGRESO”**

**LIC. MARTÍN FUENTES MORALES.**  
**PROCURADOR DEL CIUDADANO**

**LIC. JOSÉ OTHON BAILLERES**  
**CARRILES.**  
**PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA DEL CIUDADANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**A N E X O U N O**

Descripción de los servicios jurídicos que se brindan en las distintas áreas jurídicas que componen la Procuraduría del Ciudadano.

### **ÁREA PENAL**

Proporcionar patrocinio (representar en averiguación o proceso), a todas aquellas personas que tengan el carácter de indiciada o procesadas.

Proporcionar asesoría jurídica (explicación de su situación legal; porque es el Ministerio Público quien por ley lo representa), a las personas que tengan el carácter de agraviadas; esto es que sean víctimas de los delitos.

### **ÁREA CIVIL y MERCANTIL**

Otorgamiento de escritura pública.

Ad perpetuam.

Juicios de usucapión.

Juicios ejecutivos mercantiles.

Juicios de responsabilidad provenientes de delito.

Juicios de rescisión de contrato de crédito hipotecario.

Cumplimiento de contrato.

Homologación de convenios.

Juicio de rescisión de contrato.

Juicio reivindicatorio.

Juicio plenario de posesión.

Ofrecimiento de pago seguido de consignación.

Juicio de desocupación por terminación de contrato o falta de pago de renta.

Juicio de división de cosa común.

Interpelación judicial.

Medios preparatorios a juicio.

Nulidad de escritura pública.

Entre otros.

### **ÁREA FAMILIAR**

Guarda y custodia de menores.

Derecho de visita y convivencia.  
Pérdida de patria potestad.  
Divorcio necesario y voluntario.  
Juicio de recuperación de menor.  
Pensión alimenticia.  
Rectificaciones de acta de nacimiento.  
Medios Preparatorios a juicio de Depósito y separación del domicilio familiar.

### **ÁREA LABORAL Y AGRARIA**

Asesoría y patrocinio a trabajadores en juicios por despido injustificado, y pago de prestaciones.  
Asesoría y patrocinio a dependientes económicos en reclamaciones de indemnización por muerte o pago de prestaciones.  
Asesoría y patrocinio a trabajadores o beneficiarios de trabajadores que reclaman la cancelación de adeudos al INFONAVIT, o la celebración de convenios para cubrir adeudos.  
Asesoría y patrocinio a trabajadores o beneficiarios de trabajadores que solicitan el otorgamiento de pensión ante el IMSS.  
Asesoría y patrocinio en Juicios de amparo laboral.  
Juicios sobre titularidad de derechos agrarios.  
Juicios de sucesión agraria.  
Juicios de posesión y goce.  
Tramites Administrativos ante el registro agrario nacional.

### **ÁREA FAMILIAR**

Guarda y custodia de menores.  
Derecho de visita y convivencia.  
Pérdida de patria potestad.  
Divorcio necesario y voluntario.  
Juicio de recuperación de menor.  
Pensión alimenticia.  
Rectificaciones de acta de nacimiento.  
Medios Preparatorios a juicio de Deposito y separación del domicilio familiar.

### **ÁREA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y AMPARO**

Amparo directo.

Amparo indirecto.

Recursos contra autoridades locales administrativos, por indebido actuar de su función.

### **ÁREA DE TRABAJO SOCIAL**

Apoyo Psicológico.

Pláticas sobre orientación y prevención del delito.

Pláticas para la prevención de la violencia intrafamiliar.

Difusión de programas de género.

### **ÁREA DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Realización de jornadas jurídicas a los núcleos de población indígena.